

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de febrero de 1995, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes y específicas por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO:

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las

Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 15 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

Bases comunes de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9).

Se da publicidad conjunta a la convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo en Corporaciones Locales reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en esta Comunidad Autónoma con sujeción a las siguientes bases:

BASES COMUNES

Primera.—Puestos

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales cuyas Corporaciones han acordado su convocatoria y que se incluyen en el Anexo III.

Segunda.—Participación

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la Subescala y categoría a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

—los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

—los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

—los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

—los Secretarios de Ayuntamientos («a extinguir»), a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

—los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

—los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.—Documentación y plazo para participar

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

—Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

—Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes, formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/. Alcalá Galiano, 8.-28071.-Madrid), orden de prelación que habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados con independencia de que se concurse a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán copia de la hoja de prelación a las Diputaciones Forales respectivas.

3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán

reunirse a la fecha de la presente Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.—Méritos de determinación autonómica

Esta Comunidad Autónoma no incluye méritos específicos.

Quinta.—Méritos específicos

Los méritos específicos por los que se rige este concurso son los que, para cada puesto de trabajo y en extracto, se incluyen en el Anexo III.

Sexta.—Valoración de méritos

1. El Tribunal de valoración de cada puesto comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos comprendidos en la base segunda.3, así como aquéllos que figuren en la convocatoria específica, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

—Obtendrá, de la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, la valoración de estos méritos hasta un máximo de 19,50 puntos, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

—Efectuará la valoración de méritos específicos hasta un total de 7,50 puntos, y de los de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la acreditación aportada por los concursantes:

—Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y, en su caso, los de determinación autonómica.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho or-

den, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.—Propuesta de resolución

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor, así como relación fundada de excluidos.

Octava.—Resolución

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

Novena.—Coordinación de nombramientos

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes recibidas, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de ellos. La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo.

Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima.—Formalización de nombramientos

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Plazo posesorio

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión has-

ta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.—Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Décimo tercera.—Cese y toma de posesión

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Décimo cuarta.—Recursos

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA**Documentación que se acompaña**

A. Del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

ANEXO II

MODELO DE
ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

(3)			
Nº de orden	Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)
Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8.-28071.- Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

ANEXO III

BASES ESPECIFICAS DE LOS PUESTOS VACANTES CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

—Denominación Corporación: Agrupación de Acehúche y Portezuelo (Cáceres).

—Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaria 3.ª.

—Subescala: Secretaria-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 16.

—Complemento Específico: 692.544 ptas./año.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

a) Por servicios prestados en Agrupaciones de municipios para sostenimiento en común del puesto de Secretaria Intervención: 1,5 ptos por cada Agrupación donde se hayan prestado servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por servicios prestados como Secretario Interventor: 0,50 ptos por cada municipio donde se hayan prestado servicios, excluido los del apartado en Agrupaciones ya valorados, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por servicios prestados en municipios con población superior a 1.000 habitantes: 0,50 ptos por municipio, hasta un máximo de 1 punto.

d) Por servicios prestados en municipios con presupuesto superior a 80 millones de pesetas: 1 punto.

e) Por servicios prestados como funcionario de Administración General en otra Subescala diferente a la de habilitación nacional: 0,50 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

f) Por servicios prestados en puestos de Secretaria-Intervención en entidad local, mientras ostente un servicio social de base: 0,50 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos: Mediante certificado expedido por la entidad local donde se prestaron los servicios.

—Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: Ninguno.

- Tribunal:

PRESIDENTE TITULAR: D. Constantino Julián Gregorio.

SUPLENTE: D. Aurelio Gómez Macías.

VOCALES TITULARES:

D. Aurelio Gómez Macías.

D. José Barrado Muñoz.

D. Antonio Serrano Fraile.

VOCALES SUPLENTE:

D. Juan José Gregorio Gómez.

D. Antonio Espinar Bueso.

Dña. Elena Serda Rico.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: D. Juan Manuel Silva Cordero.

SUPLENTE: Dña. Julia Pérez Ramos.

—Sesión Pleno aprueba bases: 27 de enero de 1995. *

—Fecha convocatoria: 30 de enero de 1995.

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres).

—Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaria 3.ª.

—Subescala: Secretaria-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 16.

—Complemento Específico: 509.000 ptas./año.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

a) Haber realizado el curso de Contabilidad impartido por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres: 2,5 ptos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Haber realizado un curso sobre Implantación en municipios, del nuevo sistema contable impartido por la Excm. Diputación de Cáceres: 2,5 puntos.

c) Haber realizado trabajo de gestión de convenios entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Conservación de la Naturaleza y mejora de las infraestructuras en Parques Naturales: 2,5 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos:

a) En los dos primeros casos a) y b), los méritos se acreditarán mediante la presentación del certificado o título expedido por el organismo convocante del curso.

b) En el último caso c), se acreditará mediante certificado expedido por la entidad local donde se hayan realizado esos trabajos.

—Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: Ninguno.

—Tribunal:

PRESIDENTE TITULAR: D. Vicente Lobato Cobos.

SUPLENTE: Dña. M.ª de los Angeles Ruiz Ramos.

VOCAL TITULAR:

Dña. Milagros Sánchez Sánchez.

VOCAL SUPLENTE:

D. Máximo Serrano Regadera.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: D. José Muñoz González.

SUPLENTE: D. Ventura Vaca Correa.

—Sesión Pleno aprueba bases: 26 de enero de 1995.

—Fecha convocatoria: 31 de enero de 1995.

—Denominación Corporación: Ayuntamiento de Puebla de Obando (Badajoz).

—Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

—Denominación del puesto: Secretaría 3.ª.

—Subescala: Secretaría-Intervención.

—Nivel de Complemento de Destino: 16.

—¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

—Méritos específicos:

a) Por ejercicio de la abogacía en rama socio-laboral en el año 1994: 3 puntos.

b) Realización de trabajo de investigación, estudios o publicaciones sobre materia directamente relacionada con el puesto: A criterio

del Tribunal, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Realización de cursos de aplicaciones informáticas de oficina: hasta un máximo de 0,50 puntos.

—Formas de acreditar los méritos específicos: Por todos los medios de prueba admisible, de modo que quede constancia de la veracidad de los mismos.

—Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

—¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

—Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: Ninguno.

—Tribunal:

PRESIDENTE TITULAR: D. Domingo Sánchez Saenz.

SUPLENTE: D. Andrés Jiménez Rodríguez.

VOCALES TITULARES:

D. Juan Carlos García Carranza.

Dña. Ester Blanco Pérez.

Dña. Manuela Cebrino Bonilla.

VOCALES SUPLENTE:

D. Miguel Romero Carmona.

D. Juan Carballo Rodríguez.

D. Ramón González Doncel.

SECRETARIO TITULAR: Dña. M.ª Teresa Figueroa Pérez.

SUPLENTE: D. Alfonso Bazaga Barroso.

—Sesión Pleno aprueba bases: 9 de febrero de 1995.

—Fecha convocatoria: 9 de febrero de 1995.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal en calle San Lázaro n.º 26 de Fuente del Maestre

Apreciado error en el encabezamiento de la mencionada Resolución, publicada en el D.O.E. n.º 5 de 12 de enero de 1995, se

procede a su oportuna rectificación:

En la página 122, columna 2.ª donde dice:

«Resolución de 29 de marzo de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 12. Altozano de Jerez de los Caballeros».

Debe decir: Resolución de 28 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal en la calle San Lázaro n.º 26 de Fuente del Maestre».